

OBSEERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 26 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 687 mts.).

Metros.	Barómetro en m. y 60°.	Tempera- tura re- lativa %	Humo- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1*	706.08	12.7	60	ENE....	3=Mijo....	+	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 16.8
4	705.99	9.0	72	ENE....	1=Ventoleta.	+	Despejado.	Idem mínima á la fd..... 7.9
6	706.09	11.4	59	NE....	2=Muy fino.	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	705.43	16.4	38	NE....	3=Flojo.	+	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo.....
16	704.08	16.2	37	NE....	1=Ventoleta.	+	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
26	705.31	10.8	64	NE....	5=Fuerte....	+	Idem.	en las últimas veintiún horas.... 566

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia
de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, durante el año 1914, de la carretera de Burgos á Logroño, por Belorado, Santo Domingo y Nájera, en esta provincia, cuya presupuesto de contrata es de 11.511 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Once de Junio, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Soria, Zaragoza, Álava y Navarra, desde el día de la fecha hasta el 8 de Mayo de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse éste á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, en el año 1914, de la carretera de Burgos á Logroño, por Belorado, Santo Domingo y Nájera, en la provincia de Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 115,12 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, en el año 1914, de la carretera de Burgos á Logroño, por Belorado, Santo Domingo y Nájera», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las diez posiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 115,12 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 18 de Abril de 1914.—El Gobernador, L. de Irazabal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, en 1914, de la carretera de Burgos á Logroño, por Belorado, Santo Domingo y Nájera, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero avisando que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S-320

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante el año 1914 de las carreteras de Tarazona á Francia por Soria y Urdax; Logroño á Zaragoza por Calahorra y Alfaro, y de la Estación de Alfaro á Grávalos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.458 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Once de Junio, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Burgos, Soria, Zaragoza, Álava y Na-

varra, desde el día de la fecha, hasta el 8 de Mayo de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse éste á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en el año 1914, de las carreteras antes mencionadas, en la provincia de Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 114,59 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en el año 1914 de las carreteras ya referidas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 114,59 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 18 de Abril de 1914.—El Gobernador, L. de Irazabal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914 de las carreteras de Tarazona á Francia por Soria y Urdax; Logroño á Zaragoza por Calahorra y Alfaro, y de la Estación de Alfaro á Grávalos, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero avisando que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente).

proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-321

Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de segundo orden de Castellón á Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 5.492,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Olózaga, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece, todos los días hábiles de oficinas.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 13 del próximo mes de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Castellón á Tarragona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 54,92 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Castellón á Tarragona», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 54,92 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 16 de Abril de 1914.—El Gobernador, Antonio Tudela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provin-

cia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquel la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-322

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 15 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Daroca á Calatayud en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8.633,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Castellón á Tarragona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 87 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Daroca á Calatayud», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 87 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Abril de 1914.—El Gobernador, Juan de la Isaza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquel la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-331

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 15 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de Escatrón á Gandesa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.149,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Junio, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Re-

gistros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arregándose al adjunto

modelo, resellándose en la cubierta del

pliego el número manuscrito de la cédu-

la personal, clase, fecha de expedición,

nombre y población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la presentación para que

la confronte el receptor del pliego, y ade-

más se escribirá: «Proposición para optar

á la subasta de las obras de acopios de

piedra para conservación en 1914, de la

carretera de Escatrón á Gandesa, en la

provincia de Zaragoza», y la firma del

proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se pre-

senterá otro abierto que no deberá ce-

rrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo de depósito de 92 pesetas

para garantir la proposición para la su-

bstasta de las obras de acopios para con-

servación de la carretera de Escatrón á

Gandesa», y la firma del proponente. El

depósito deberá constituirse en metá-

lico ó efectos de la Deuda Pública, al

tipo que les está asignado por las dispo-

siciones vigentes, en la Caja General de

Depósitos ó en cualquiera de sus sucur-

sales de provincia, por la cantidad míni-

ma de 92 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, du-

tre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zusgeza, 23 de Abril de 1914.—El Gobernador, Juan de Leza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las ... mar, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y finalmente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-332

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Concurso para la adquisición de dos grúas eléctricas, para los depósitos de minerales de este puerto.

Autorizada esta Junta por Real decreto de 6 de Marzo del corriente año para adquirir dos grúas eléctricas con destino á los depósitos de minerales de este puerto, y en cumplimiento del acuerdo adoptado en 15 del presente mes, se hace saber que á los sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si fuere festivo, y á las catorce horas, se celebrará en el domicilio de la Junta, Raecón, 21, ante una Comisión de la misma y de Notario público, el concurso para el suministro de las dos grúas mencionadas, con arreglo al Real Decreto de 5 de Octubre de 1883.

Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto, desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso, en que se cerrará la admisión de proposiciones, y en la Dirección General de Obras Públicas, desde el día de la publicación hasta cinco días antes del señalado para el mismo concurso.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones económicas, ó que no reúnan los requisitos exigidos, tanto en éste como en el de las facultativas.

Huelva, 18 de Abril de 1914.—El Presidente accidental, Guillermo Dardón.—El Secretario-Contador, Guillermo García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las generales de Obras públicas de 12 de Marzo de 1903, y de las facultativas del proyecto respectivo de este contrato, han de servir de base para la adquisición por concurso de dos grúas eléctricas para los depósitos de minerales de este puerto.

Artículo 1º. El concurso se celebrará los sesenta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al si-

guiente, si fuere festivo, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto, en las horas de oficina, las proposiciones que sean presentadas en pliegos cerrados y extensos en papel sellado de la clase undécima, juntamente con la cédula personal del proponente y resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia, una cantidad que cubra el 5 por 100 (cinco por ciento) del precio que se ofrece en la proposición, en efectivo ó valores del Estado, á los tipos oficiales de cotización.

Art. 2º Los proponentes fijarán en sus proposiciones el plazo de entrega del material objeto de este concurso, teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 10 del pliego de condiciones facultativas.

Art. 3º El Secretario dará recibo de los pliegos que se presenten, indicando en ellos la fecha de su presentación.

Art. 4º Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de las Obras del puerto, desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso, en que se cerrará la admisión de proposiciones, y en la Dirección General de Obras Públicas desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID hasta cinco días antes del señalado para el mismo concurso.

Art. 5º El acto tendrá lugar en el local de la Junta de Obras de este puerto, calle Raecón, número 21, á las catorce horas, ante una Comisión de la misma, con asistencia del señor Ingeniero Director de las obras y de Notario público.

Art. 6º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones fijadas en los respectivos pliegos, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, segun el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 7º A las veintiuna horas de celebrado el acto, se devolverán los depósitos á los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido admitidas.

Las garantías de las demás quedarán en depósito hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden adjudicando el contrato.

Art. 8º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta del puerto determine.

La fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos ó en su sucursal en Huelva, y la escritura deberá ser presentada á la Junta en un plazo que no podrá exceder de quince días, contados desde aquél en que se le comunique la adjudicación.

La falta de cumplimiento á esta condición, llevará consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 9º Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasiona el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 10. Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva de las dos grúas, se devolverá la fianza al contratista, previa justificación del pago de

la Contribución industrial y anuncios en los periódicos oficiales, y el estuviese libre de responsabilidad, por razón de la que pudiera corresponderle por accidentes del trabajo y pago de jornales á los obreros cuya solvencia habrá de justificarse debidamente.

Art. 11. El abono del material se hará en la forma y previos los reglamentos que establece el artículo 16 del pliego de condiciones facultativas.

Art. 12. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Mayo de 1908, este pliego se entenderá hecho con ejecución á la ley Protectora y fomentadora del trabajo nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

Huelva, 30 de Agosto de 1913.—El Presidente, José García León.—El Secretario-Contador, Guillermo García.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., con cédula personal número ..., anterior del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... del presente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de dos grúas eléctricas para los depósitos de minerales del puerto de Huelva, se compromete á llevar á efecto dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del propuesto.)

Pliego de condiciones facultativas que además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, de las prescripciones de la ley de Protección á la industria nacional y de la vigente ley de Hacienda, deberán regir para la adquisición por concurso de dos grúas eléctricas de pórtico.

Objeto del concurso.

Artículo 1º. Este pliego de condiciones tiene por objeto fijar las que han de servir de base para la adquisición por concurso de dos (2) grúas de pórtico de cinco (5) toneladas de potencia, con mecanismos eléctricos.

Dicho concurso habrá de celebrarse con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 5 de Octubre de 1883 (cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres) y á la ley de Protección de la industria nacional y á la de Hacienda pública.

Art. 2º a) Las dimensiones del pórtico de las grúas serán tales que dejen libre entre sus apoyos normales á la vía, un rectángulo de cuatro metros setenta de altura (4,70 metros) por tres metros veinte centímetros de ancho (3,20 metros);

b) El pórtico irá montado sobre eje (8) ruedas, con una pataña interior, las cuales han de rodar sobre dos carriles Vignole, cuya separación entre ejes es de cuatro metros veinte centímetros (4,20 metros);

Estas ruedas estarán montadas de modo que puedan girar alrededor de un eje vertical y tomar otra vía transversal, á fin de que pueda trasladarse la grúa de uno á otro depósito. Este cambio de dirección habrá de hacerse empleando alguno de los motores de la grúa en un tiempo máximo de veinte minutos en una operación completa, ó sea pasando de una vía de depósito á otra para ello y sin necesitar más personal que el maquinista de la grúa y el auxiliar limpiador;

c) El radio de acción de estas grúas será de once metros (11,00 metros), contados desde el eje de rotación vertical al extremo del diámetro horizontal de la

poles de la pluma ó brazo de la grúa, de la cual pondrá la carga;

d) La altura del eje de dicha polea sobre el piso de rodadura de los carriles, deberá ser de ochocientos cincuenta centímetros (8,50 metros) como mínimo.

Movimientos.

Art. 3.^o Las grúas deberán estar dotadas de los mecanismos necesarios para poder efectuar los movimientos siguientes:

a) Traslación á lo largo de una vía de cuatro metros veinte centímetros de anchura entre los ejes de los carriles y por la transversal de trastero para pasar á otra vía de depósitos.

La velocidad de traslación de la grúa sobre sus vías debe ser de treinta metros (30 metros) por minuto;

b) Rotación de la pluma alrededor del eje vertical de la grúa, ya sea con la carga ó sin ella, con una velocidad de dieciocho veintiún metros (120 metros) por minuto, medidas en el eje que describirá el eje de la polea superior.

Este movimiento deberá producirse con un motor eléctrico convenientemente dispuesto;

c) Izar y arrimar la carga de cinco toneladas (5 toneladas), con una velocidad de treinta metros por minuto (30 metros). Este movimiento habrá de hacerse con su motor eléctrico correspondiente.

Pórticos.

Art. 4.^o a) Los pórticos estarán construidos de palets y barras de perfiles corrientes, formando un conjunto perfectamente armado y sólido;

b) Sus pies irán montados sobre ruedas de acero duro, provistas de una pestana interior para circular con toda seguridad sobre los carriles Vignole de la vía;

c) Estas ruedas irán montadas de modo que puedan cambiarse con facilidad, sin necesidad de desmontar el mecanismo de transmisión del movimiento;

d) Los pórticos irán provistos de escaleras y barandillas para subir á ellos con comodidad y seguridad;

e) Los apoyos de las ruedas irán provistos de soportes de seguridad que impidan el vuelco de la grúa en el caso de rotura de una de aquéllas;

f) El constructor quedará en libertad para dar al pórtico la disposición que juzgue conveniente, dentro de las condiciones de este documento, cuidando muy especialmente que la distribución de los pesos sea la más uniforme posible, pero procurando que la forma exterior sea igual que la de las grúas que posee la Junta en los depósitos de minerales.

Plataformas.

Art. 5.^o a) La plataforma giratoria estará sentada sólidamente sobre el pórtico por medio de un fuerte pivote y rodillos de acero;

b) Todos los ejes del mecanismo serán de acero y los rodillos estarán enlazados de manera que resulte la mayor uniformidad posible en la distribución de las cargas;

c) La plataforma irá protegida por una caseta de armazón de hierro y paneles de madera machihembrada, provista de dos puertas laterales y una gran ventana de correderas en el frente, por la cual el conductor pueda ver perfectamente la carga en todas sus posiciones;

d) Esta caseta será capaz para contener los mecanismos instalados en la plataforma y para que el conductor pueda

estar y acudir á todos ellos con desbarazo;

e) Debe aprovecharse el peso de las máquinas y tornos como contrapeso, empleándolos convenientemente, y si esto no fuese suficiente, se dispondrá un cañón de hierro de capacidad bastante para completar el peso, llevándolo con lingotes de hierro, que facilitará la Junta de Obras;

f) Debe estudiarse el equilibrio de la parte giratoria de modo que su estabilidad esté asegurada por la repartición conveniente de los pesos de sus elementos, sin necesidad de que el pórtico tenga que contribuir con el suyo para conseguir aquéllo.

Brazo ó pluma.

Art. 6.^o El brazo de la grúa tendrá la longitud que se expresa en el artículo 2.^o, será fija y se compondrá de barras de acero, unidas, formando una viga armada de la mayor ligereza, compatible con la solidez que debe tener.

Motores.

Art. 7.^o a) Los motores eléctricos estarán perfectamente ensamblados y encerrados herméticamente en cajas para preservarlos del polvo de mineral cobrizo, que en principialmente la mercancía que hay de trasebordar estos grúas;

b) El número de revoluciones será como máximo ochocientas (800) por minuto, y funcionarán con corriente continua de trescientos ochenta á cuatrocientos (300 á 400) voltios, que se tomará de una línea séria situada á conveniente altura sobre las vías de grúas y del carril, y de cuya línea se facilitará por la Dirección facultativa al concessionario, los planos, para que con arreglo á éstos se disponga el trío convenientemente, á fin de que pueda tomar la corriente en las distintas posiciones que las grúas deban ocupar;

c) Los motores para tracción de la grúa, elevación de la carga y rotación de la plataforma, deberán ser independientes, debiendo, por lo menos, los dos últimos estar situados dentro de la caseta para servir de contrapeso en unión del torno y aparato de giro;

d) Todas las palancas de acción deben estar situadas dentro de la caseta, y las de los motores de la rotación á izar, se dispondrán de tal modo, que el maquinista pueda accionar sobre ellas simultáneamente;

e) Cada motor irá dotado de un potente freno de magneto, cuyo manejo sea fácil desde el asiento del maquinista y de otro mecánico. El freno de la carga estará dispuesto de modo que para arriar no se gaste corriente;

f) El motor de traslación tendrá la potencia necesario para poder transportar la grúa en forma análoga á la explicada en el artículo 3.^o

g) Todos estos aparatos de poner en marcha y engranar, estarán colocados de modo que un solo obrero pueda manejarlos fácilmente;

h) Los tornos y trenes de engranaje estarán construidos con perfección, empleándose materiales de primera calidad, y los aparatos de engranar serán de fácil manejo y de acción segura;

i) La elevación de los pesos se hará con cable de acero de superior calidad, y probado á un esfuerzo tres veces superior al de su trabajo crílico;

j) Cada grúa irá provista de un cuadro de distribución, con su voltmímetro y amperímetros correspondientes, de interruptores automáticos y demás acceso-

rios, así como de una lámpara de diecisésis bujías en la caseta y de varias lámparas formando un foco de unas cincuenta bujías con su reflector en la parte media de la pluma.

Pintura.

Art. 8.^o Antes de salir de talleres, deberán cubrirse todos los hierros con dos (2) capas de pintura de minio, y después de montadas las grúas y en disposición de funcionar, deberán pintarse con dos (2) manos de color ó colores que designe el Ingeniero Director de las Obras.

Montaje.

Art. 9.^o a) A medida que se vayan descargando sobre el suelo los elementos constitutivos de las grúas, serán reconocidos por el Ingeniero Director, el cual dará la orden de comenzar el montaje una vez reconocidas las piezas que hayan de ponerse en obra;

b) Todos los gastos de montaje serán de cuenta del adjudicatario, el cual empleará en la operación el personal que tenga por conveniente.

Precio de ejecución.

Art. 10. Los concursantes fijarán en sus proposiciones el plazo dentro del cual se comprometen á entregar las dos grúas montadas y dispuestas á funcionar con arreglo á condiciones; pero en ningún caso se aceptará un plazo superior á cinco (5) meses, contados desde la fecha en que se notifique al concesionario la adjudicación definitiva.

Por cada quince (15) días de retraso en la entrega, se rebajará como multa por los perjuicios que sufra la Junta de Obras, el cuatro por ciento (4 %) del importe total del material, quedando á responder de esta rebaja los plazos no pagados y la fianza.

Pruebas y recepción provisional.

Art. 11. a) Cuando las grúas estén montadas y dispuestas á funcionar en las condiciones establecidas, el adjudicatario ó su representante avisará al Director facultativo para que éste haga cuantas pruebas considere necesarias para certificarse de la buena construcción de las grúas y de la marcha perfecta de los motores y mecanismos;

b) Una vez que el Ingeniero Director considere aceptables las pruebas, lo comunicará de oficio al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que éste, á presencia de una Comisión de la Junta, haga las pruebas oficiales y la recepción provisional, levantando el acta correspondiente, que habrá de ser aprobada por la Superioridad;

c) Todos los gastos de las pruebas serán de cuenta del adjudicatario.

12.^o del Reglamento de la ley de Protección á la producción nacional.

Art. 12. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

14.^o del mismo.

Art. 13. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del

10 por 100 del precio que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluyendo en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorizada resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

15.^o del mismo.

Art. 14. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndese por cuenta del proponente los aranceles arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

17.^o del mismo.

Art. 15. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios o obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión.

Abonos.

Art. 16. a) Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al en que se hayan depositado sobre el mueble nuevo todas las piezas de las grúas, el Ingeniero Director redactará la certificación correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total, y la pasará á la Junta, que deberá ordenar el pago dentro del mes;

b) Una vez aprobada por la Superioridad el acta de la recepción provisional, se hará una segunda certificación, por el cuarenta por ciento (40 %) del valor;

El importe de esta certificación estará sometido á las contingencias expresadas en el artículo diez (10);

c) El resto de la cantidad estipulada y el importe de la fianza, se entregarán una vez hecha la recepción definitiva, salvo también las contingencias expresadas en el artículo diez (10).

Plazo de garantía y recepción definitiva.

Art. 17. a) El plazo de garantía será de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de la recepción provisional.

Durante este tiempo, el adjudicatario se obliga á sostener á su costa un montador electricista que enseñe al personal el manejo de las grúas y dirija cuantas reparaciones sean necesarias, las cuales serán de cuenta de aquél.

El montador podrá proponer la separación de los obreros que no son idóneos para la conducción de estas máquinas, á fin de que tenga sobre ellos la autoridad necesaria y pueda ser responsable de los desperfectos que sufran las grúas y el carro.

La recepción definitiva se hará por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en forma análoga á la provisional.

Modificaciones del proyecto.

Art. 18. El adjudicatario no podrá hacer durante la ejecución ninguna variación en el proyecto aprobado, sin obtener la autorización del Ingeniero Director, el cual podrá darla cuando se trate de detalles poco importantes y siempre bajo la responsabilidad del adjudicatario.

Obligaciones generales del adjudicatario.

Art. 19. Es obligación del adjudicatario pasar á la Dirección facultativa una parte quinceinal dando cuenta de la marcha de los trabajos, así como también introducir las modificaciones de detalle que el Ingeniero Director lo interese.

Proyecto.

Art. 20. a) Cada proposición irá acompañada de un proyecto que constará de Memoria y Planos;

b) En la Memoria se explicará claramente la disposición de los mecanismos y cálculos de estabilidad, procurando que éstos sean bien detallados, especialmente en lo que respecta á la distribución de las cargas;

También se acompañará una especificación detallada de las piezas de cada grúa, con los pesos de todas ellas;

c) Los planos contendrán los dibujos de conjunto y de detalle necesarios para dar idea completa de la disposición de la construcción y de los mecanismos.

Estos documentos estarán redactados en español y las cotas en metros;

d) El proyecto llevará la firma del proponente y la de un Ingeniero español.

Huelva, 22 de Agosto de 1913.—El Ingeniero, autor del proyecto, F. Montenegro.—Examinado: el Ingeniero Director, Montenegro.—(Aprobado por Real decreto de 6 de Marzo de 1914).—Es copia, F. Montenegro. S-319

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agenzia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barañó, Agente ejecutivo auxiliar del arrendamiento de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Boadella, se halle comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Septiembre de dicho año, la siguiente:

«Protección declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, re-

queriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al zacarero que suscribe de los títulos de pro-

Deudor que se cita.

Salvador Ribas Plá, 1,70 pesetas.

Y como no consta que el deudor expuesto tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones; y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Oficinas Consistoriales de Boadella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Abril de 1914.—Miguel Borrell. P-1674

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lleida.

Contribución territorial.—Varios años.

D. Eduardo Cañíllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Felipe Hernández García sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al zacarero que suscribe de los títulos de pro-

piedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término en el seno de Dols de Dios, á su derecha linda de él, 7

Otra que fué olivar del Justo, de caber una fanega y seis celemines, ó sean 56 áreas y 36 centíareas.

Villatebas, 18 de Abril de 1914.—El Agente, Eduardo Cañíllar. P-1730

D. Eduardo Cañíllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio García Gallo Guerrero sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al zacarero que suscribe de los títulos de pro-

piedad de los bienes embargados, bajo el apercibimiento de cumplir éstos a su costa, si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Dicisiete 40 avas partes y 40 centími-

tas de la mitad de la casa situada en esta población y en calle de la Carnicería, número 12 antiguo y 20 moderno, de proliñísimo con el resto; linda toda por la izquierda, Kaimundo López Arenz; de recha, la referida calle y huerta de her-

deros de Andrés Felipe y Julián Navarro, y por la espalda, los mismos, y la calle de Doña Ana, por la que tiene puerta para las labores.

Villatobas, 18 de Abril de 1914.—El Agente, Eduardo Crisílar. P—1729

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado de Marzo de 1914, para la provisión de Escuelas de 625 y 500 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de primera enseñanza de 16 de Marzo último, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes Escuelas nacionales que existen vacantes en este Distrito Universitario, dotadas con 625 y 500 pesetas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO ANUAL Pesetas.

CONCUESO DE ASCENSO

PLAZAS PARA PROVEERSE EN MAESTROS

Sevilla.....	La Campana	Auxiliar	625
Idem.....	Lora del Río.....	Idem.....	625
Idem.....	Seusio.....	Idem.....	625
Córdoba.....	Báñez.....	Idem.....	625
Idem.....	Castro del Río.....	Idem.....	625
Huelva.....	Almonte.....	Idem.....	625
Idem.....	La Palma.....	Idem.....	625
Idem.....	Trigueros.....	Idem.....	625
Badajoz.....	Alburquerque.....	Idem.....	625
Idem.....	Santa Marta.....	Idem.....	625
Idem.....	Higuera la Real.....	Idem.....	625
Canarias.....	Candelaria (Barrio de Igualte)	Maestro.....	625
Idem.....	Puerto de la Cruz.....	Auxiliar	625
Idem.....	Arrecife.....	Idem.....	625
Idem.....	Santa Cruz de la Palma (Barrio de las Nieves).....	Maestro.....	625

PLAZA PARA PROVEERSE EN MAESTRA

Canarias.....	Guía de Canarias.....	Auxiliar.....	625
---------------	-----------------------	---------------	-----

CONCURSO DE TRASLADO

PLAZAS PARA PROVEERSE EN MAESTROS

Sevilla.....	Pedroflor.....	Auxiliar	625
Cádiz.....	Olvera.....	Idem.....	625
Idem.....	Vejer.....	Idem.....	625
Idem.....	Villamartín.....	Idem.....	625
Córdoba.....	Luque.....	Idem.....	625
Huelva.....	Agamonte.....	Idem.....	625
Idem.....	Bonares (Pagada directamente por el Ayuntamiento).....	Idem.....	625
Idem.....	Nerva.....	Idem.....	625
Idem.....	La Palma.....	Idem.....	625
Idem.....	Valverde del Camino.....	Idem.....	625
Badajoz.....	Zahorra de la Serena.....	Idem.....	625
Idem.....	Alconchel.....	Idem.....	625
Idem.....	Almendral.....	Idem.....	625
Idem.....	Los Santos.....	Idem.....	625
Idem.....	Berlanga.....	Idem.....	625
Canarias.....	Icod.....	Idem.....	625
Idem.....	Guía de Canarias.....	Idem.....	625
Idem.....	Aroma (Barrio Valle).....	Maestro.....	625
Idem.....	Valverde (Barrio de Mocanal).....	Idem.....	625
Idem.....	Alajero.....	Idem.....	625
Idem.....	Santa Cruz de Tenerife (Escuela de Beneficencia).....	Idem.....	600
Idem.....	Mazo.....	Idem.....	550

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO ANUAL — Pesetas.
Sevilla.....	Castiblanco.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Los Corrales.....	Idem.....	500
Idem.....	Gerez.....	Idem.....	500
Córdiz.....	Benaozaz.....	Idem.....	500
Idem.....	Palmares (Los Barrios).....	Maestro.....	500
Córdoba.....	Cuarto departamento de la Cariota.....	Idem (mixta).....	500
Idem.....	Nacimiento (Rute).....	Idem.....	500
Idem.....	Chica Cariota (La Carlota).....	Idem (mixta).....	500
Idem.....	Villanueva del Rey.....	Auxiliar.....	550
Huelva.....	Villanueva de los Cruces.....	Maestro.....	550
Idem.....	Aljájar.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Patrás (Almonaster la Real).....	Maestra (mixta).....	500
Idem.....	Santa Olalia.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Buitrón (Zahamea la Reza).....	Maestro (mixta).....	500
Idem.....	Traslasierra (Idem).....	Idem (id.).....	500
Badajoz.....	Talavera la Real.....	Auxiliar.....	500
Canarias.....	Arico (Barrio de Arico).....	Maestra.....	500
Idem.....	Agaete (Barrio de Valle).....	Idem.....	500
Idem.....	Gaia (Barrio de Junquillo).....	Idem.....	500
Idem.....	Moya (Barrio de Fontanales).....	Idem.....	500
Idem.....	Tajada (Barrio del Chorrillo).....	Idem.....	500
Idem.....	Bastancuria.....	Idem.....	500
Idem.....	Puerto de Cabras.....	Idem.....	500
Idem.....	Femés.....	Idem.....	500

PLAZAS PARA PROVEERSE EN MAESTRAS

Sevilla.....	Brenes.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Los Corrales.....	Idem.....	500
Córdoba.....	Almedinilla.....	Maestra.....	500
Idem.....	Morente (Bujalance).....	Auxiliar.....	500
Idem.....	La Carlos.....	Maestra (mixta).....	500
Idem.....	Cofiñal del Gamo (Fuentis Ovejuna).....	Maestra.....	500
Idem.....	Ojuelos Bajos (Idem).....	Maestra (mixta).....	500
Idem.....	Ojuelos Altos (Idem).....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Pozoblanco.....	Idem.....	500
Idem.....	Villanueva del Rey.....	Idem.....	500
Huelva.....	Beas.....	Idem.....	500
Idem.....	Escarceña del Campo.....	Idem.....	500
Idem.....	Hinojos.....	Idem.....	500
Idem.....	La Nava.....	Maestra (mixta).....	500
Idem.....	Santa Olalia.....	Auxiliar.....	500
Badajoz.....	Bodonal de la Sierra.....	Id-m.....	500
Idem.....	Baterno.....	Maestra.....	500
Idem.....	Risco.....	Idem.....	500
Canarias.....	Puerto de Cabras.....	Idem.....	500

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 16, 17 y 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, quedando cerrado el plazo de admisión el último día expresado.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellido del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1º de Abril actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicha día primero del corriente y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consorciados tenían, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de Abril de 1914.—El Rector, Antonio Collante. P—1718

Recaudación de Contribuciones de Valde Santo Domingo.

D. Daniel Fuente Amor, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valde Santo Domingo.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por débitos de Contribución: Urbana y urbana, pertenecientes a varios oficios de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ingresos al segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hállentense comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á contribución se exparen, cuyo domicilio se ha podido indagar, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que encaje acorde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Rafael Ortega Taja, 988,11 pesetas.
María María Rodríguez, 2.032,62.
Francisco Arroyo Martín, 520,71.

En Valde Santo Domingo á 15 de Abril de 1914.—El Recaudador, Daniel Fuente. P—1718

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Constantino Maroto, por débitos de Contribución de utilidades, que al final se expresarán, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación si haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubiera verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso,

»Notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Déudor que se cita.

D. Constantino Maroto, 80,03 pesetas.
Valdepeñas, 23 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—1630

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Gregorio Maroto, por débitos de Contribución de utilidades, que al final se expresarán, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación si haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubiera verificado si para cubrir los débitos fuera preciso.

»Notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Déudor que se cita.

D. Gregorio Maroto, 80,85 pesetas.
Valdepeñas, 23 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—1629

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

ACTIVO

25 de Abril de 1914.

Oro en Caja.

	25 de Abril 1914.	Pesetas.
Del Tesoro.....	4.617.655,19	
Del Banco.....	505.845.594,05	510.731.522,52
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	18.275,28	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....	75.497.350,72	176.251.959,74
Del Tesoro.....	100.754.609,02	721.107.388,81
Del Banco.....		3.166.613,09
Plata.....		2.887.537,94
Eronce por cuenta de la Hacienda.....		150.000,000
Efectos á cobrar en el día.....		100.000,000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		333.832.257,38
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		
Descuentos.....	289.670,695	198.512.336,53
Pólizas de cuentas de crédito.....	96.158.358,47	
Créditos disponibles.....	299.387.369,75	158.181.982,65
Pólizas de créditos con garantía.....	141.155.387,12	
Créditos disponibles.....		10.045.990,10
Pagarés de préstamos con garantía.....		5.304.878,64
Otros efectos en cartera.....		17.243.468,52
Correspondales en el Reino.....		344.431.519,26
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		10.500,000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		1.154,625
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		15.988.385,96
Bienes inmuebles.....		870.595,21
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		51.392.333,42
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		
		2.804.703.390,75

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.912.534.150
Cuentas corrientes.....	487.876.059,53
Cuentas corrientes en oro.....	641.560,95
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	18.273,28
Depósitos en efectivo.....	8.408.682,62
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	32.293.110,85
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por ciento.....	846.336,03
Tesoro público..{	
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por ciento.....	158.533,12
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	219.890,34
Por pago de Deuda exterior en oro	3.611.306,88
Su cuenta corriente, oro.....	77.674.294,24
Reservas de contribuciones.....{	
Para pago de la Deuda perpetua interior, ...	2.842.084,18
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	47.185.580,99
Ganancias y pérdidas.....{	
Realizadas.....	21.907.139,60
No realizadas.....	589.667,86
Diversas cuentas.....	87.896.720,22
	2.804.703.390,75

Tipo de interés.—Descuentos, préstamos y créditos con garantía, 4 $\frac{1}{4}$, por 100.— Créditos personales, 5 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, L. DOMÍNGUEZ PASCUAL.

X